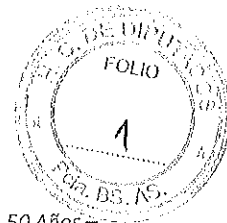




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2945 126-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años —
Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

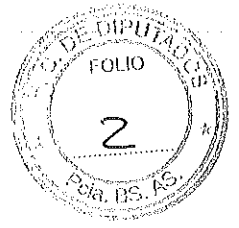
MODIFICACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN N. ° 13.688 SOBRE ACTUALIZACIÓN CURRICULAR PERMANENTE

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso z) del artículo 16 de la Ley N. ° 13.688, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“z. Integrar todos los procesos educativos a aquellos que componen las estructuras materiales y conceptuales del Sistema de Ciencia, Tecnología, Desarrollo e Innovación Productiva nacional y provincial, propendiendo a su articulación normativa y orgánica tanto a nivel de los contenidos curriculares como de los planes y programas educativos, promoviendo la actualización permanente del sistema educativo provincial de acuerdo con los avances del conocimiento científico y tecnológico, las transformaciones sociales y el desarrollo productivo, favoreciendo el desarrollo progresivo de competencias vinculadas con las tecnologías emergentes que resulten pertinentes para la formación integral de los alumnos, el ejercicio responsable de la ciudadanía y su adecuada inserción en la educación superior, el mundo del trabajo y la sociedad del conocimiento.”



EXPTE. D- 2945 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

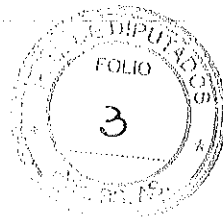
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como artículo 106 bis de la Ley N. ° 13.688 el siguiente texto:

“Artículo 106 bis.- En la revisión periódica de los Diseños Curriculares prevista en el artículo precedente, la Dirección General de Cultura y Educación considerará los avances y la evolución científica, tecnológica, pedagógica, productiva y social, procurando la incorporación progresiva de conocimientos, competencias y contenidos educativos vinculados con las tecnologías emergentes que resulten pertinentes para cada Nivel y Modalidad del Sistema Educativo Provincial.”

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase como inciso i) del artículo 107 de la Ley N. ° 13.688 el siguiente texto:

“i. El desarrollo progresivo de conocimientos, competencias y capacidades vinculadas con las tecnologías emergentes, incluyendo, entre otras, la inteligencia artificial, el pensamiento computacional, la programación, la alfabetización digital avanzada, la ciencia de datos, la ciudadanía digital y la ciberseguridad, formará parte de los contenidos curriculares de los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, de conformidad con las características y finalidades propias de cada uno de ellos, promoviendo su utilización ética, crítica, responsable y segura para el aprendizaje, la producción de conocimiento, el ejercicio de la ciudadanía y la adecuada inserción académica, social y laboral.”



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

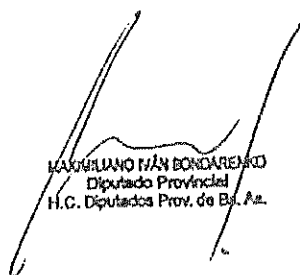
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

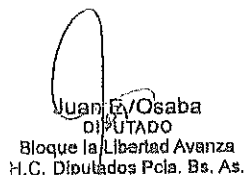
ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como artículo 107 bis de la Ley N. ° 13.688 el siguiente texto:

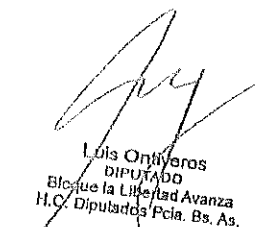
"Artículo 107 bis.- A los fines de la actualización permanente de los Diseños Curriculares prevista en el artículo 106 bis de la presente ley, La Dirección General de Cultura y Educación podrá celebrar convenios de cooperación y articular acciones con el Consejo Federal de Educación, organismos nacionales competentes, universidades, organismos científicos y tecnológicos, instituciones académicas y demás entidades públicas o privadas especializadas, destinados al desarrollo de contenidos curriculares, la formación docente, la innovación pedagógica y la incorporación progresiva de tecnologías emergentes al Sistema Educativo Provincial."

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

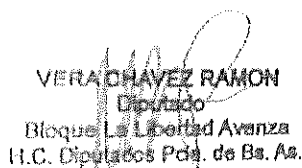

Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

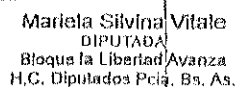

MAXIMILIANO NÁN BONAERENSE
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

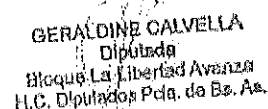

Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

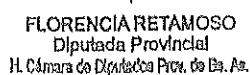

Luis Ontiveros
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

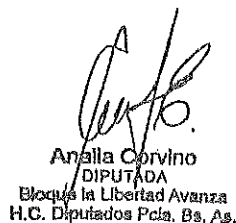

MARIA FERNANDA COITINHO
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.


Analia Corvino
DIPUTADA
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



EXPTE. D- 2945 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

FUNDAMENTACIÓN

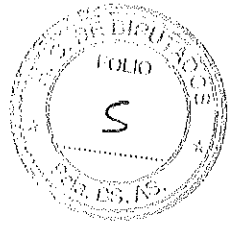
La velocidad con la que evolucionan la ciencia, la tecnología y los procesos de innovación está transformando profundamente la manera en que las personas estudian, trabajan, producen, se comunican y acceden al conocimiento. Las tecnologías emergentes, entre ellas la inteligencia artificial, el pensamiento computacional, la ciencia de datos, la automatización, la ciberseguridad y otras que continúan desarrollándose de manera acelerada, dejaron de ser herramientas reservadas a ámbitos especializados para convertirse en una realidad cotidiana que modifica permanentemente los procesos educativos, laborales, productivos y sociales.

Frente a este escenario, la escuela tiene el desafío de preparar a los alumnos para comprender estos cambios y desenvolverse en ellos con criterio, responsabilidad y pensamiento crítico. Ya no alcanza con enseñar únicamente el uso de herramientas digitales; resulta indispensable desarrollar competencias que permitan comprender el funcionamiento de las nuevas tecnologías, utilizarlas de manera ética y responsable, adaptarse a los cambios tecnológicos que continuarán produciéndose y aprovecharlas como instrumentos para el aprendizaje, la innovación, la producción de conocimiento y el desarrollo personal.

La Ley Provincial de Educación N.º 13.688 representó un importante avance al incorporar, para su época, contenidos vinculados con las tecnologías de la información y la comunicación. Sin embargo, fue sancionada en el año 2007, cuando muchas de las tecnologías que hoy transforman la educación, el trabajo y la economía del conocimiento aún no tenían el desarrollo ni la incidencia que poseen en la actualidad.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

Desde entonces, el ritmo de la innovación tecnológica se ha acelerado significativamente y continuará haciéndolo en los próximos años, generando nuevos desafíos que el sistema educativo deberá acompañar de manera permanente.

Por ello, la presente iniciativa no procura incorporar únicamente contenidos vinculados con una tecnología específica ni responder a una coyuntura determinada. Su finalidad consiste en fortalecer la Ley Provincial de Educación mediante la incorporación de un principio de actualización curricular permanente, que permita que los Diseños Curriculares evolucionen de manera continua junto con los avances científicos, tecnológicos, pedagógicos, productivos y sociales. De este modo, la legislación provincial dejará de depender exclusivamente de decisiones administrativas circunstanciales para contar con un marco legal que favorezca la incorporación progresiva de los conocimientos y competencias que cada etapa histórica demande.

La inteligencia artificial constituye hoy el ejemplo más representativo de esa transformación. Sin embargo, no es la única tecnología que plantea nuevos desafíos para la educación, ni necesariamente será la última. La acelerada evolución del conocimiento hace prever la aparición constante de nuevas herramientas, metodologías y desarrollos tecnológicos que modificarán los procesos de enseñanza, aprendizaje, producción e interacción social. Por ello, el presente proyecto adopta un enfoque amplio, orientado a las tecnologías emergentes en su conjunto, evitando que la norma quede limitada a una realidad tecnológica determinada o pierda vigencia frente a futuras innovaciones.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

La necesidad de adaptar los sistemas educativos a estos desafíos no constituye una discusión exclusiva de nuestro país. En los últimos años, organismos internacionales especializados en educación han advertido que las tecnologías emergentes están modificando profundamente los procesos de enseñanza y aprendizaje y que los Estados deben desarrollar políticas públicas capaces de acompañar esa evolución, promoviendo su aprovechamiento responsable, fortaleciendo el pensamiento crítico, la formación docente y la protección de los derechos de los educandos.

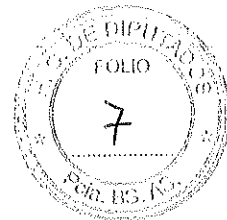
En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) publicó en 2023 las Orientaciones para el uso de la Inteligencia Artificial Generativa en la Educación y la Investigación, recomendando a los Estados incorporar estas herramientas de manera responsable dentro de sus sistemas educativos, fortalecer la capacitación docente, promover la alfabetización en inteligencia artificial y garantizar que su utilización contribuya a mejorar los procesos de enseñanza sin reemplazar el rol insustituible de los educadores. Tales recomendaciones constituyen una referencia relevante dentro de un proceso más amplio de adaptación de los sistemas educativos frente a la evolución permanente de las tecnologías emergentes.

En nuestro país, el propio Consejo Federal de Educación ha reconocido la importancia estratégica de esta transformación mediante la aprobación de documentos y resoluciones orientados al estudio, análisis e incorporación de la inteligencia artificial en el ámbito educativo, entre ellos la Resolución CFE N.º 493/2025, que aprueba el documento "Inteligencia Artificial en Educación. Limitaciones, riesgos y oportunidades", y las Resoluciones CFE N.ºs 495/2025 y 496/2025, mediante las cuales se creó el Observatorio Permanente de Inteligencia Artificial en Educación y se establecieron sus lineamientos de funcionamiento.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 2945 126-27

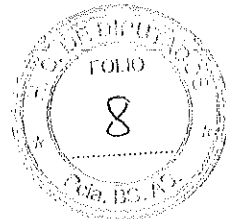


2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

Estas decisiones evidencian la existencia de una política educativa federal orientada a acompañar los cambios tecnológicos que atraviesan la educación contemporánea.

Asimismo, la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano puso en marcha el Programa PAIDEIA, destinado a promover la incorporación progresiva de la inteligencia artificial en los distintos niveles educativos, desarrollar materiales pedagógicos, fortalecer la capacitación docente y generar herramientas que faciliten un uso responsable de estas tecnologías en las aulas. La presente iniciativa no dispone la adhesión a dicho programa ni condiciona la autonomía educativa de la Provincia de Buenos Aires. Por el contrario, procura establecer un marco legal estable y de largo plazo que permita a la Dirección General de Cultura y Educación actualizar progresivamente los Diseños Curriculares y articular, cuando resulte conveniente, con los lineamientos federales, los acuerdos del Consejo Federal de Educación, las universidades, los organismos científicos y tecnológicos y aquellos programas o iniciativas que, en el presente o en el futuro, contribuyan a fortalecer la calidad educativa y la actualización curricular.

La Provincia de Buenos Aires cuenta con un sistema educativo de enorme dimensión y trascendencia para el desarrollo del país. Mantenerlo actualizado frente a los avances científicos y tecnológicos no implica resignar su autonomía, sino dotarlo de herramientas que le permitan responder de manera permanente a una realidad que cambia con una velocidad sin precedentes. Incorporar este principio dentro de la Ley Provincial de Educación significa asumir que la actualización curricular deja de depender exclusivamente de decisiones administrativas circunstanciales para convertirse en una verdadera política pública de largo plazo.



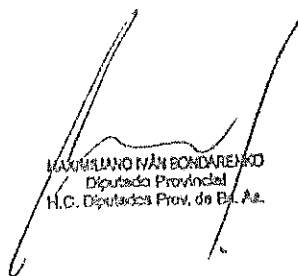
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

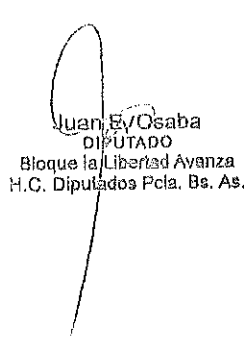
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

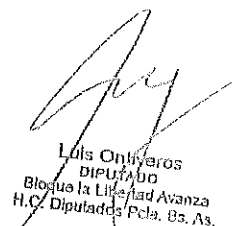
Modernizar la educación no significa reemplazar los saberes tradicionales ni desplazar el rol del docente. Significa brindar a los alumnos mayores herramientas para comprender el mundo en el que viven, desarrollar capacidades críticas frente a las nuevas tecnologías y prepararse para los desafíos académicos, laborales y sociales que definirán las próximas décadas. Esa es, precisamente, la finalidad que inspira el presente proyecto de ley.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.


Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


MAXIMILIANO NÁN BONDARENKO
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

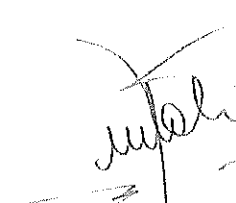

Luis Onofre
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

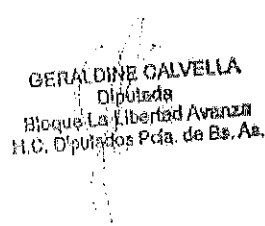

MARIA FERNANDA COTRINHO
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.


Analia Corvino
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.